

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS
ALCALDIA

HIJUELAS, 13 de diciembre del 2012.

VISTOS:

1) Las políticas implementadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, considerando entre otras materias, la ejecución de obras que impliquen el cierre de campamentos y las medidas destinadas a impedir nuevas ocupaciones.

2) La verificación de la existencia del Campamento Punta de Torrejón Carretera, emplazada en terreno que detenta la calidad de bien nacional de uso público y el acuerdo para efectuar transferencia de recursos para financiar el Plan Integral de cierre del Campamento Punta de Torrejón Carretera.

3) Convenio Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 26.11.2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, Servicio de Vivienda y Urbanización, Municipalidad de Hijuelas.

4) Resolución Exenta N°2422 de fecha 10.12.2012, Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba el Convenio individualizado, sobre cierre de Campamento.

5) Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, Contraloría General de la república, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y establece en su artículo 5º, que los actos administrativos que aprueben convenios, deben transcribirse en el cuerpo del decreto o resolución.

6) Y teniendo presente las disposiciones del D.F.L. N°1/20.033, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de Mayo del 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO N°4423.-

APRUÉBASE Convenio Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos, suscrito con fecha 26.11.2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, Servicio de Vivienda y Urbanización, Municipalidad de Hijuelas.

TRANSCRÍBASE en forma íntegra, el contrato que se aprueba en este acto, cuyo tenor es el siguiente:

En Valparaíso a 26 de noviembre del año 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 61.802.005-3, en adelante "la **SEREMI**", representada según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Matías Avsolomovich Falcón, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 12.079.590 — 8, ambos domiciliados en calle Prat N°856, 7º piso, Comuna de Valparaíso, el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de Valparaíso, en adelante "**SERVIU**", representado según se acreditará por su Director Regional Subrogante, don José Herrera Toro, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 12.847.125-1, ambos domiciliados en Bellavista 168, Comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso y la I. **MUNICIPALIDAD DE HIJUELAS**, Corporación autónoma de Derecho Público, Rut N°69.060.500-7, en adelante "la MUNICIPALIDAD" o "la **ENTIDAD RECEPTORA**", representada según se acreditará por su Alcaldesa doña Verónica Paz María Rossat Arriagada chilena, profesión Abogado, cédula de identidad N° 8.158.052-9, ambos con domicilio en Manuel Rodríguez N°1665, Comuna de Hijuelas, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías

Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Este es el caso de las Municipalidades, según se desprende de las letras f), g) e 1) del artículo 4° del D.F.L. N°1 del año 2.006, que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las Municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y vialidad urbana y rural, la construcción de viviendas sociales e infraestructura sanitaria y el desarrollo de actividades de interés común con el ámbito local.

SEGUNDO: En este contexto, La Secretaría Ejecutiva de Campamentos, mediante Ord N° 223 de fecha 3 de septiembre del año 2.012 ha informado de la existencia de recursos disponibles, destinados a ejecutar obras que permitan dar un cierre integral a los campamentos de la región, cuyas familias se encuentren con subsidio asignado. Lo anterior con el objetivo de lograr un cierre real y efectivo del terreno y evitar nuevas ocupaciones irregulares a producirse en el tiempo que media entre la asignación y entrega de la vivienda definitiva, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la Ley de Presupuesto del presente año. Al respecto, el subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, permite la transferencia de recursos a las Municipalidades para la ejecución del Programa Aldeas y Campamentos.

TERCERO: En virtud de lo expuesto, la SEREMI, el SERVIU y la Municipalidad acuerda a través del presente instrumento efectuar la transferencia de recursos, cuya finalidad es realizar **todos los actos indispensables para concretar el cierre, desalojo y traslado del campamento** en pos de la seguridad e integridad física de sus ocupantes, y la necesidad de evitar la proliferación de nuevas ocupaciones irregulares, confeccionado para esto un **Plan Integral de Cierre del Campamento Punta Torrejón Carretera**, asentado en la Comuna de Hijuelas y que considera lo siguiente:

- I. EJECUCION DESARME DE CAMPAMENTO.
- II. EJECUCION PROYECTO DE PLAZA SALUDABLE Y RECREATIVA.
- III. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA GASTO DE TRASLADO TEMPORAL (GTT).

CUARTO: Las obras que consideran la Ejecución de Desarme de Campamento y Ejecución Proyecto de Plaza Saludable y Recreativa se ejecutarán en el área ocupada por el Campamento Punta Torrejón Carretera, que enfrenta a la Calle Ignacio Carrera Pinto, entre las calles Arturo Pérez Canto y Julio Montt, con una superficie aproximada de 530 metros cuadrados, el que se encuentra ubicado en el conjunto habitacional denominado "Población Ignacio Carrera Pinto", de la Comuna de Hijuelas, el que tiene la calidad de Bien Nacional de Uso Público, de acuerdo a Certificado N° 682 de fecha 16 de Noviembre del año 2.012, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Hijuelas.

De acuerdo a Plano de Levantamiento Topográfico, N° GS — T N°148 de Septiembre del año 2.012, emitido por Unidad de Gestión de Suelos de Serviu, se registran los siguientes deslindes: al *norte* con sitios habitacionales, en línea recta de 44, 53 metros, al *sur* con calle Ignacio Carrera Pinto en 2 parcelas de 19,93 metros y 25,04 metros, al *oriente* con calle Julio Montt en línea recta de 11,79 metros y al *poniente* con calle Arturo Pérez Canto en línea recta de 12,21 metros, y una superficie aproximada de 530 metros cuadrados.

Las normas urbanísticas del sector en el cual se emplaza el inmueble, se establecen a partir de las condiciones urbanísticas para la **Zona ZH**, de acuerdo a la Ordenanza Local vigente del Plan Regulador Comunal.

Usos de Suelo Permitidos	:	Vivienda, comercio, oficinas, equipamiento, talleres artesanales inofensivos, áreas verdes, bodegas e industrias inofensivas y vialidad.
Usos Prohibidos	:	Todo otro uso no indicado precedentemente como permitido.
Normas de	:	Los que se indican a continuación

Altura máxima de edificación	:	La altura máxima de la edificación aislada y pareada será determinada según rasantes
Antejardín mínimo	:	3 [m].

QUINTO: Para el cumplimiento, seguimiento y ejecución del Plan Integral de Cierre del Campamento Punta Torrejón Carretera, la Municipalidad atenderá lo que sigue:

I EJECUCION DE DESARME DE CAMPAMENTOS:

1.1 En virtud de lo señalado en la **cláusula tercera** SEREMI encarga a la Municipalidad ejecutar el despeje del terreno ocupado por el Campamento Punta Torrejón Carretera con el fin de permitir las futuras obras de espacio recreativo en el mismo lugar, y considerando como mínimo lo indicado a continuación:

- a. Desratización.
- b. Desconexiones eléctricas, de agua potable y alcantarillado.
- c. Desarme de viviendas y demoliciones de obras anexas.
- d. Limpieza y Sellado de pozos negros u otros similares.
- e. Traslado a botaderos de los desechos productos del desarme.
- f. Cierro provisorio perimetral.
- g. Letrero de obra.

1.11 Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir en una sola cuota el total de **\$4.183.330.-** (cuatro millones ciento ochenta y tres mil trescientos treinta pesos), de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta, y con cargo subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto vigente. Dicha transferencia se realizará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente instrumento.

1.111 A su vez, la Municipalidad se compromete a ejecutar las obras según los requerimientos señalados y se obliga a llamar a licitación dentro del plazo de **20 días corridos** contados desde la fecha de recepción de copia de convenio con el acto administrativo de la SEREMI que lo aprueba. Igualmente se obligó

iniciar la ejecución de los trabajos dentro del plazo de 2 (dos) meses a contar de la misma fecha. En caso de cumplirse los plazos en día feriado o inhábil, el plazo se extenderá el día hábil siguiente. Frente a todo retraso la Municipalidad deberá comunicar formalmente de esta situación, informando el estado de avance de los trabajos, evaluando la SEREMI, autorización para la ampliación de este plazo.

La Municipalidad deberá velar porque se inicie la ejecución de las referidas obras en el plazo establecido en el correspondiente contrato, el cual no podrá ser superior a 15 días corridos a contar del acta de entrega de terreno. En caso de declararse una licitación sin oferentes ("desierta"), por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases, el municipio deberá realizar un nuevo llamado, atendiendo a lo establecido en la Ley 19.886 y su respectivo Reglamento, dentro de los siguientes 15 días corridos, contados desde la fecha del decreto que declare desierta la licitación.

I.IV La especificación técnica para la ejecución del desarme del Campamento ha sido elaborada por los técnicos del Programa de Aldea y Campamentos del SERVIU de la V Región, y será entregado dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del convenio y el acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe.

El cartel de obra será comunicado por los técnicos del Programa de Aldea y Campamentos del SERVIU, en la referida Especificación Técnica, debiendo ajustarse a las características informadas por ésta.

A partir de la fecha de recepción de los antecedentes técnicos, la Municipalidad tendrá 5 días hábiles para emitir cualquier observación, posterior a este plazo se entenderá su total conformidad con el expediente.

I.V El monto informado para los trabajos requeridos considera el pago de impuestos y demás gastos asociados a este tipo de servicios.

I.VII Para efectos de la rendición de cuentas la Entidad Receptora deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egresos respectivos, acompañados de la documentación auténtica y en original en que éstos se fundamentan, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas en las cláusulas décimo y undécimo del presente instrumento.

II. EJECUCION PROYECTO DE PLAZA SALUDABLE Y RECREATIVA

II.I En virtud de lo expuesto en la **cláusula tercera**, la SEREMI encarga a la Municipalidad la ejecución del proyecto definido dentro del Plan Integral de Cierre para el **Campamento Punta Torrejón Carretera** el cual considera como estrategia la instalación y ejecución de máquinas deportivas y recreativas en el mismo sector de ocupación, y que contempla:

- a. Área verdes
- b. Juegos infantiles
- c. Máquinas de Ejercicios
- d. Iluminación

II.II El proyecto de arquitectura junto a su especificación técnica, han sido elaboradas por los técnicos del Programa de Aldea y Campamentos del SERVIU, y será entregado dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de recepción del convenio y el acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe. Las partidas anteriormente señaladas deberán responder al objetivo de inhabilitar el terreno para nuevas ocupaciones irregulares, producto de la rotación de las familias en situación de campamento, privilegiando la utilización de estos sectores con equipamientos comunitarios y/o mobiliario públicos.

Los proyectos de especialidades informativas y definitivas, como electricidad, conexiones de agua y alcantarillado, que se requieran, deberán ser confeccionados por el contratista que se adjudique las obras.

El cartel de obra será comunicado por los técnicos del Programa de Aldea y Campamentos del SERVIU, debiendo ajustarse a las características informadas por éstos. Para su confección la Municipalidad deberá comunicar oportunamente una imagen del proyecto o lugar, nombre del adjudicado, monto de adjudicación y plazo de ejecución de los trabajos, inicio y término.

A partir de la fecha de recepción de los antecedentes técnicos, la Municipalidad tendrá 5 días hábiles para emitir cualquier observación, posterior a este plazo se entenderá su total conformidad con el expediente.

II.III La inspección técnica y administrativa de los trabajos contratados como la visación de todos los estados de pago hasta el adecuado término del contrato corresponderá a la Municipalidad, sin perjuicio de la facultad de las visitas inspectoras y observaciones que en este contexto emitan los técnicos del Programa de Aldea y Campamentos del SERVIU para el buen cumplimiento del presente mandato, ítem II, Ejecución Plaza Saludable y Recreativa. Del mismo modo, estos podrán participar de las mesas técnicas y evaluaciones que se efectúen con la finalidad de contratación del servicio para los trabajos encomendados.

II.IV Para el cumplimiento del presente encargo, la SEREMI se obliga a transferir en tres cuotas la suma total de **\$32.389.365.-** (treinta y dos millones trescientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos), de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta y con cargo subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, del presupuesto vigente.

El primer pago se realizará una vez realizada la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente convenio.

II.V El monto informado para los trabajos requeridos considera el pago de impuestos y demás gastos asociados a este tipo de servicios.

II.VI La Municipalidad se compromete a ejecutar las obras según los requerimientos señalados, en el predio que actualmente ocupa el **Campamento Punta Torrejón Carretera** y se obliga a llamar a licitación dentro del plazo de **30 días corridos** contados desde la fecha del acto administrativo de la SEREMI que aprueba el presente convenio. Así mismo se obliga

el municipio deberá realizar un nuevo llamado, atendiendo a lo establecido en la Ley 19.886 y su respectivo Reglamento, dentro de los siguientes 15 días corridos, contados desde la fecha del decreto que declare desierta la licitación.

II.VII Para efectos de la rendición de cuentas la Entidad Receptora deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egresos respectivos, acompañados de la documentación auténtica y en original en que éstos se fundamentan, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas en la las cláusulas undécimo y duodécimo del presente instrumento.

II.VIII La Municipalidad podrá evaluar la necesidad o pertinencia de llamar a licitación conjunta de las **partidas EJECUCION DE DESARME DE CAMPAMENTOS y EJECUCION PROYECTO DE PLAZA SALUDABLE Y RECREATIVA**, con la finalidad de incentivar la participación de los Oferentes en la Comuna. Lo anterior dentro de lo establecido por la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios, y su Reglamento.

III. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL ALOJAMIENTO TEMPORAL.

III.I Como parte del proyecto integral de cierre y con el objeto de evitar nuevas ocupaciones irregulares en el tiempo que resta para la entrega de la solución habitacional definitiva a las familias que habitan actualmente el campamento Punta Torrejón Carretera, se considerará la entrega de recursos destinados al alojamiento temporal para las familias, que les permita acceder a una solución habitacional transitoria mientras se concreta su solución definitiva.

En este contexto, se identifica la existencia de 4 familias quienes actualmente residen en el terreno que acoge el campamento denominado Punta Torrejón Carretera, ubicado en la comuna de Hijuelas. De estas familias, 2 cuentan con subsidio habitacional asociado al Proyecto Habitacional "Juan Ramirez" de la misma comuna, y 2 familias cuentan con un beneficio habitacional asignado y entregado en la misma Comuna, lo que las inhabilita para recibir un beneficio habitacional, encontrándose estas dos familias en conocimiento del inminente cierre del campamento.

III.II Por lo expuesto, SERVIU, la SEREMI y la Municipalidad acuerdan a través del presente instrumento efectuar la transferencia de recursos cuya finalidad es entregar financiamiento a 2 familias, beneficiando a aquellas que cuentan con el subsidio habitacional asignado para la construcción del proyecto, el cual les permita acceder a una solución habitacional temporal, bajo la modalidad de **Gasto de Traslado Temporal (GTT)** por un plazo fijo, mientras se ejecuta su solución habitacional definitiva.

Los recursos por GTT que otorgue la Entidad Receptora en virtud del presente convenio no podrán superar la cantidad de \$ 110.000.- (ciento diez mil pesos) mensuales por familia; salvo el primer mes en que el monto máximo ascenderá a \$220.000.- (doscientos veinte mil pesos). En caso que los gastos de alojamiento temporal sean inferiores a la suma de \$110.000.- (ciento diez mil pesos) mensuales, la Entidad Receptora deberá restituir a la SEREMI el saldo restante del monto total transferido.

III.III Para los efectos señalados en el inciso anterior, la Entidad Receptora se obliga a respetar los **lineamientos indicados por la SEREMI**, que en este acto le son entregados en documentos adjunto (Anexo n° 1), los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán formar parte integrante del presente convenio. Cualquier modificación a dichos lineamientos, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

III.IV Cada familia deberá contar con un alojamiento temporal en una edificación con urbanización mínima, entendida como agua potable, alcantarillado y electricidad, la cual no debe desmejorar las actuales condiciones de habitabilidad del grupo familiar. Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior el Municipio se compromete a realizar una fiscalización mensual de las condiciones de habitabilidad de las familias, debiendo informar por escrito a la Seremi al momento de rendir cuenta.

III.V El monto total por el concepto de GTT, será de \$ 4.840.000.- (cuatro millones ochocientos cuarenta mil pesos) los que se desglosan de la siguiente forma:

a) Se considera un plazo máximo de 21 meses corridos de pago destinado a GTT

Periodo Gastos de Traslados Temporal: 21 meses			Cantidad de Familias: 2		
N	NOMBRE	RUT	CAMPAMENTO	MESES	TOTAL
1	Ximena del Carmen Olivares Ahumada	15.065.525-0	Punta Torrejón Carretera	21	\$2.420.000
2	Alejandra Lara Torrejón	16.755.788-0	Punta Torrejón Carretera	21	\$2.420.000
				Total	\$4.840.000

TOTAL BENEFICIARIAS	FAMILIAS	2
TOTAL ALOJAMIENTO TEMPORAL	GASTOS	\$4.840.000

III.VI Por lo anteriormente expuesto, dentro del concepto de transferencia de recursos para el alojamiento temporal, la SEREMI se obliga a transferir el monto total de \$ **4.840.000.-** (cuatro millones ochocientos cuarenta mil pesos), de acuerdo a lo señalado en el numeral sexto del presente convenio.

III.VII La Municipalidad se obliga, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados desde la notificación del acto administrativo de la SEREMI, totalmente tramitado, que apruebe la transferencia de los recursos a que se refiere el presente convenio, a iniciar el(los) proceso(s) de pago de los gastos de alojamiento transitorio de las familias que a la fecha ya cuenten con una solución aprobada por el Municipio para dicho efecto y en atención a las condiciones establecidas en el presente convenio. Este pago se realizará de acuerdo al procedimiento, cuotas y plazos que se señalen en los lineamientos indicados por la SEREMI, y que le son entregados junto al presente convenio.

III.VIII Para efectos de la rendición de cuentas de gastos de traslados temporal de las 2 familias, la Entidad Receptora deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egresos respectivos, acompañados de la documentación auténtica y en original en que éstos se fundamentan, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas en la cláusula décima del presente instrumento.

SEXTO El monto total del presente convenio asciende a la cantidad de **\$41.412.695.- (cuarenta y un millones cuatrocientos doce mil seiscientos noventa y cinco pesos)**. La entrega de los recursos señalados se hará bajo el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, y en atención a las cantidades informadas en el cuadro de resumen de montos de la presente cláusula, destinándose dichas cantidades a lo indicado en cada ítem:

PARTIDA	MONTO PARTIDA(S)	TRANSE 1	TRANSE 2	TRANSE 3
I. EJECUCION DESARME DE CAMPAMENTO	\$4.183.330	\$4.183.330		
II. EJECUCION PROYECTO DE PLAZA SALUDABLE Y RECREATIVA.	\$32.389.365	\$9.081.748	\$16.565.078	\$6.742.539
III. TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA GASTO DE TRASLADO TEMPORAL	\$4.840.000	\$3.313.000	\$0	\$1.540.000
TOTAL	\$41.412.695	\$16.565.078	16.565.078	\$8.282.539
Transferencias	AÑO	2012	2013	2013
	MES	Noviembre	Febrero	Marzo
	%	40,00%	40,00%	20,00%

SEPTIMO: La Entidad Receptora en la ejecución del presente convenio y en la aplicación de los recursos que se le transferirán hará uso de su propia normativa y procedimientos.

Se deja expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, por lo que deberán ser administrados por ésta en una cuenta de administración de fondos de terceros que creará para tales efectos, sin perjuicio de la rendición que deba realizar a la SEREMI.

OCTAVO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en el presente convenio.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a través del presente convenio a la mantención de todas las obras que se ejecuten mediante los fondos que se establecen en este instrumento, con la finalidad de conservar y promover el adecuado uso del sector por parte de la Comunidad vecina.

- familia y la calidad de habitabilidad de la solución habitacional temporal.
- b) Confeccionar la documentación más adecuada para la ejecución y respaldo de los gastos establecidos en el presente convenio.
 - c) La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los pago por cada traslado temporal, hasta el término del presente convenio.
 - d) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a lo que informe cada familia, y nunca superando el monto máximo asignado para cada familia.
 - e) Ejecutar el presente convenio en concordancia con la ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios, y su Reglamento, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajuste a dicha normativa.
 - f) Actuar como unidad técnica y financiera; inspeccionar técnicamente el proyecto, y administrar el contrato. Deberá fiscalizar el cumplimiento de los plazos y la calidad de los encargos ejecutados, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto como el óptimo cumplimiento del contrato y objetivos de la licitación, bajo lo requerido en el presente convenio.
 - g) La Entidad Receptora durante el proceso de licitación y ejecución de las obras deberá resguardar la continuidad de los trabajos, como de la administración de los recursos, protegiendo así mismo el objetivo de la licitación. Para esto le corresponderá considerar las acciones anticipadas en caso de no termino de las obras durante la vigencia del contrato, término anticipado del contrato o según éste defina, como así mismo una adecuada resolución administrativa a retrasos no imputable al contratista o al Municipio.
 - h) La Unidad Técnica se hace responsable de la supervisión, fiscalización técnica y administrativa y de la correcta emisión de los estados de pago del proyecto, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y avance del equipamiento señalado hasta su recepción y liquidación final.
 - i) Remitir mensualmente a la SEREMI de un estado de avance, un programa de caja que contenga información del gasto y porcentaje de avance en la ejecución del equipamiento a efectuar ese mes y los meses siguientes hasta completar el 100% del gasto.
 - j) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezcan en los respectivos contratos.
 - k) Informar oportunamente a la SEREMI sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sea que tengan su origen en multas por atraso en la ejecución del Proyecto, incumplimiento de contrato u otra causal.
 - l) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boleta de garantía, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de los trabajos encomendados.
 - m) Tramitar la recepción final de las obras encomendadas para dar adecuado término al contrato.
 - n) Dar cuenta del término de contrato a la contraparte SEREMI.
 - o) Informar del avance físico de obras, los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución de las mismas.
 - p) Dar cuenta del término de cada etapa y de cada hito a la contraparte SEREMI. Así mismo, una vez efectuada la recepción material o la recepción provisoria de los bienes, la Municipalidad deberá ponerlo en conocimiento del SEREMI en un plazo no superior a tres días hábiles.
 - q) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, de los planos, presupuestos, especificaciones técnicas, instrumentos de garantías de la oferta, garantía del fiel cumplimiento de contrato, garantía del buen comportamiento de las obras, acta de adjudicación, acta de inicio de los trabajos, acta de recepción final.
 - r) Adjudicar de manera diferencial o parcial. En caso de ser necesario, de cada partida licitada, conforme lo permita la Ley 19.886, texto actualizado.

DUODÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos y su posterior rendición, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de

- transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia (de los recursos).
- b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, una vez transferidos los fondos.
 - c) La rendición que efectúe la Municipalidad deberá ser detallada; en el caso de los recursos destinados para Alojamiento Temporal, se deberá detallar por cada familia respecto de la cual se haya llevado a efecto el pago de dinero para cubrir los respectivos gastos. Para ello se deberá acompañar a lo menos: decreto de pago, recibo de dinero firmado por cada beneficiado, declaración jurada del representante del grupo familiar en la cual se señale expresamente que los recursos están siendo destinados exclusivamente al fin establecido en el presente instrumento, y certificación del Municipio, de acuerdo a lo prescrito en la cláusula Quinta punto III. IV de este convenio.
 - d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
 - e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
 - f) La Municipalidad tendrá la obligación de remitir a la SEREMI toda la documentación auténtica, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida resolución exenta N°759 del año 2.003, la que quedará a disposición de la Contraloría General de la República, para estos efectos la Entidad Receptora, deberá presentar a la SEREMI los comprobantes de egreso, acompañados de la documentación auténtica y en original, en que éstos se fundamentan.
 - g) Toda la Documentación que remita la Municipalidad a la SEREMI, sean esto rendiciones u otros que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio deberá ser en Duplicado, esto es 1 expediente con documentos originales y 1 expediente con la fiel copia de todos los documentos anteriormente indicados.

DÉCIMO TERCERO: En caso de fallecimiento u otra situación que implique el cambio del beneficiario, se requerirá informar junto a la solicitud formal de la Entidad Receptora el respectivo acto administrativo, totalmente tramitado que acredite el remplazo o sustituto, con lo cual será suficiente para entender modificado el presente convenio. Manteniéndose vigente, para estos efectos, los plazos y montos del convenio en ejecución.

DÉCIMO CUARTO: En caso que los costos de ejecución del/los proyectos sean menores a los señalados en el presente convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, en un plazo no superior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha del acto administrativo Municipal que pone término al contrato, por finalización correcta de obras, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

DÉCIMO QUINTO: La SEREMI cumplirá el rol de unidad pagadora y desarrollará las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En este contexto estará dentro de sus atribuciones destinar funcionarios para participar en las mesas técnicas de evaluación de ofertas e inspección técnica de las obras que de este convenio se desprendan.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, en los plazos acordados, la SEREMI estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

La SEREMI se obliga a entregar a la Secretaria Ejecutiva de Aldeas y Campamentos del MINVU de la V Región, 1 copia de todos los antecedentes e información remitida por la Municipalidad en el contexto del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Corresponderá al SERVIU desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, el SERVIU apoyará en la supervisión técnica de las obras y supervisión administrativa del convenio, con el fin de velar por el fiel cumplimiento del proyecto y su correcto avance. En virtud de lo anterior el Programa Aldeas y Campamentos deberá elaborar mensualmente un informe de

DÉCIMO OCTAVO: El presente convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de **23 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

Para el caso excepcional, del retraso en la recepción por parte de las familias beneficiarias de su solución habitacional definitiva, se podrá solicitar una prórroga en la asignación de los gastos de traslados temporal, con la finalidad de que estos fondos cubran el nuevo plazo. Lo anterior será factible siempre que exista disponibilidad presupuestaria para dicho fin y que la extensión de plazo del Certificado de Subsidio se encuentre aprobado dentro del marco legal establecido por el Decreto Supremo N° 49 texto actualizado, que Aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

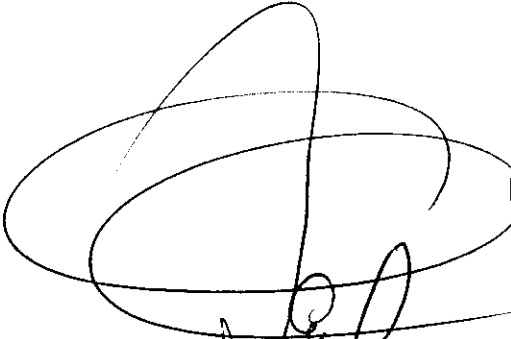
DÉCIMONOVENO: Este convenio se suscribe en siete ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes y uno en poder de la Secretaría Ejecutiva del Programa Aldeas y Campamentos.

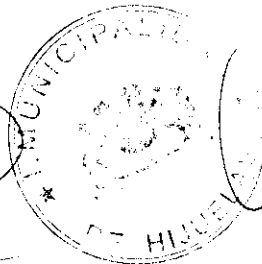

VIGÉSIMO: El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, en instrumento aprobado mediante el correspondiente acto administrativo de la SEREMI.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de Don Matías Avsolomovich Falcón como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, consta del Decreto Supremo N°50, (V. y U.), del año 2.010, la personería de Don José Herrera Toro, como Director Subrogante del SERVIU consta de Decreto Exento N° 566 del 22 de Marzo del año 2.012, y la personería de Doña Verónica Paz María Rossat Arriagada, como Alcaldesa de la Municipalidad de Hijuelas, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008.

HAY FIRMAS: **VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA**, Alcaldesa de Hijuelas; **MATÍAS AVSOLOMOVICH FALCÓN**, Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.


CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL



VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA